



**Lanús, 13 de enero de 2021.**

**DECRETO N° 0044.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNLU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNLU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2305/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-106/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.305/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 44 para contratar la Obra REFUNCIONALIZACION TOTAL EN CENTRO EDUCATIVO N° 17, sita en la calle Margarita Weild N° 5325, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes INDUSTRIAS MAS S.R.L., BEAM CONSTRUCCIONES S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que, la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 7.400.913,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TRECE), la oferta de la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., de \$ 6.607.958,05 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS), es un 10.71% menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 84 de fecha 28 de diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10.71 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 44, realizada el día 9 de diciembre del año 2020 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.305/2020.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra REFUNCIONALIZACION TOTAL EN CENTRO EDUCATIVO N° 17, sita en la calle Margarita Weild N° 5325, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Cerretti N° 850 Piso PB, Dpto. 1, de la localidad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 2726, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires por el monto de \$ 6.607.958,05 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Pública N° 44, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-106/2020.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 44.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0019, de fecha 06 de enero del año 2021.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.01.13  
14:40:37 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.01.13  
17:57:25 -03'00'

**COUTA**  
**DO Jose**  
**Antonio**

Firmado  
digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2021.01.13  
16:01:30 -03'00'